REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
E31466/2026

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 4092

SAN ANTONIO, 30 OCT 2026

REF.: MODIFICA E INCORPORA NUEVOS DERECHOS A LA ORDENANZA DE DERECHOS VARIOS QUE DETERMINA COBROS LOCALES, CUYO TEXTO REFUNDIDO FUE APROBADO MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO Nº 01 DE FECHA 30.10.2025.-

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, de fecha 31.03.1988, Ministerio del Interior, Ley orgánica constitucional de municipalidades, modificado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26.07.2006,Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;
2. Ley Nº 18.575, de fecha 05.12.1986, Ministerio del Interior; Subsecretaria del Interior, Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales de la Administración del Estado; modificado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de fecha 17.11.2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575;
3. Ley N° 21.180, de fecha 11.11.2019, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre transformación digital del estado;
4. Ley N° 20.285, de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública;
5. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6. Ley N° 19.799, de fecha 12.04.2002, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
7. Ley N° 19.653, de fecha 14.12.1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado;
8. Decreto 2385, de 30.05.1996, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales;
9. Decreto Alcaldicio Nº2003 de fecha 08.05.2023, Complementa Decreto Alcaldicio 2717 de fecha 19.07.2023, que deja sin efecto decretos que indica y aprueba delegaciones de firma de en los funcionarios que indica;
10. Certificado N° 8687 de fecha 30 de Octubre del 2026 con Acuerdo de concejo Nº 45 SE 12/2026 de la sesión extraordinaria N° 12 de fecha 30.10.2026;
11. Reuniones técnicas interdireccionales, efectuadas los días 03 y 14 de septiembre, 15, de Octubre, con participación de las Direcciones de Administración y Finanzas, Obras Municipales, Dimao, Tránsito, Cultura ;
12. Reuniones de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, celebradas los días 27 y 29 de octubre de 2026, donde se aprobaron los valores, rebajas sociales y lineamientos de aplicación presupuestaria;
13. Decreto Alcaldicio N° 3728 de fecha 23.09.2026 que modifica decreto Alcaldicio N° 2.612 de fecha 17.06.2026 que designa subrogaciones en los cargos que indica;
14. Decreto Alcaldicio Nº 4736 de fecha 09.12.2024 deja sin efecto Decretos Alcaldicios exentos Nº 2.003 de 2022, Nº 2.717 de 2022, y Nº 1.344 de 2023 y establece delegaciones de funciones que indica;
15. Decreto Alcaldicio Nº 2612 de fecha 17.06.2026, deja sin efecto los Decretos Nº 4943 2024, 723 2026 y 1920, 3463, 4280 y 3911 todos año 2025;
16. Decreto Alcaldicio Nº 4280 de fecha 22.09.2025, que modifica D.A. Nº 4943 sobre subrogancias.
17. Decreto Alcaldicio Nº 4733 de fecha 07.12.2024, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular Omar Vera Castro;
18. Decreto Alcaldicio Nº 9694 de fecha 04.12.2013 por el cual asume el cargo de Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Antonio Carolina Pávez Cornejo.

CONSIDERANDO:

- **PRIMERO:** Que, la Ilustre Municipalidad de San Antonio, en su calidad de corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo la administración de la comuna, conforme a los artículos 3° y 4° del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695.

- **SEGUNDO:** Que, la función pública se rige por el derecho y por los principios que orientan la acción administrativa: legalidad, responsabilidad, eficiencia, coordinación y jerarquía, correspondiendo a los funcionarios municipales el deber de cumplir sus funciones con diligencia y probidad.

- **TERCERO:** Que, en el ámbito municipal, los actos jurídicos —decretos, ordenanzas, reglamentos e instructivos — constituyen manifestaciones de la potestad reglamentaria y son obligatorios y permanentes, destinados a la ejecución de las leyes y al cumplimiento de las funciones municipales.

- **CUARTO:** Que, se requiere una base administrativa común que permita modelar y mejorar los procesos municipales, asegurando eficiencia, eficacia y participación, lo que justifica la dictación de un texto actualizado de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales.

- **QUINTO:** Que, los derechos se agrupan conforme a las áreas de competencia municipal, bajo la siguiente base normativa:

Área de Aplicación	**Normativa Habilitante Principal**
Medio Ambiente, Aseo y Ornato	Ley 18.695; DL 3.063; Ley 20.920; Ley 20.283; Ley 21.364; DS 148/2003 (MINSAL).
Zoonosis y Control Animal	Ley 21.020; Ley 19.473; Código Sanitario; DS 100/2019 (MINSAL).
Obras Municipales (DOM)	Ley General de Urbanismo y Construcciones; DS 47/1992; DL 3.063
Tránsito y Transporte Público	Ley 18.290; DS 83/2004; DS 63/2006; DL 3.063.
Finanzas y Concesiones BNUP; bienes municipales	Ley 18.695 art. 5° y 65 f); DL 3.063 art. 3°; Dictámenes CGR N° 67.936/2022 y 14.930/2019.
Ferias, Comercio Temporal y Publicidad	DL 3.063; Ley 19.496; DS 29/2005; Ley 19.925; Ley 20.920.
Juzgados de Policía Local	Ley 15.231; DL 3.063 art. 7°; Ley 18.695 art. 27.

- **SEXTO:** Que, la Ordenanza de Derechos Varios constituye un instrumento esencial para la gestión financiera municipal, la transparencia y la equidad en el cobro de servicios.

- **SÉPTIMO:** Que, la ordenanza integra los principios rectores que guían la acción municipal: a) Legalidad; b) Transparencia; c) Proporcionalidad; d) Equidad social (rebajas y exenciones focalizadas en derechos con impacto social); e) Transformación digital; f) Accesibilidad ciudadana; g) Control y rendición de cuentas; h) Eficiencia y sustentabilidad.

- **OCTAVO:** Que, se reconocen los derechos y deberes de los usuarios, y que las rebajas y exenciones sólo se aplicarán a derechos con impacto social, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Municipalidad.

- **NOVENO:** Que, los principios que deben observar los funcionarios públicos comprenden la responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, publicidad y probidad, junto con el respeto a la autonomía de los cuerpos intermedios y al derecho de las personas a desarrollar actividades económicas lícitas

- **DÉCIMO:** Que, la presente Ordenanza de Derechos Municipales fue elaborada en coordinación con las unidades y direcciones municipales competentes, responsables de la definición y actualización de los cobros por derechos varios.

- **UNDÉCIMO:** Que, es voluntad de la autoridad comunal hacer operativo el funcionamiento administrativo de las diversas direcciones municipales, en beneficio de la coordinación institucional, la eficiencia procedimental y el cumplimiento de los principios de celeridad y economía administrativa.

DECRETO:

1.- Modifíquese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 1, Artículo 16°, donde se menciona “Reglas Generales de cálculo y unidades”, en el numeral 7**"**

N°	**DONDE DICE**	**DEBE DECIR**
7.	Exclusiones y voluminosos: No se retiran ni reciben en Centro de Acopio escombros ni residuos de construcción.	Exclusiones y voluminosos: No se retiran a Empresas, Instituciones o Particulares, Escombros (Restos de cemento), arena, ni piedras, y no reciben escombros (restos de cemento), arena, piedras ni residuos de construcción en Centro de Acopio Parque DyR ni Centro de Voluminosos.

2.- Modifíquese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 2, Artículo 17°, donde se menciona “Derechos relativos a arboricultura" en el numeral 1.4.

	DONDE DICE			**DEBE DECIR**		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.4	Poda y Tala en vivienda o espacios distintos de BNUP.	1 UTM	Por especie.	Poda y Tala en vivienda o espacios distintos de BNUP.	2 UTM	Por especie.

Rebajas y exenciones al numeral 1.4, del Artículo 17°.

PODA Y TALA EN VVIENDAS O ESPACIOS DISTINTOS DE BNUP

PONDERACIÓN SOCIAL (RSH)	REBAJA / EXENCIÓN
0% – 40%	60% de descuento (paga 40%)
41% – 50%	40% de descuento (paga 60%)
51% – 60%	30% de descuento (paga 70%)
61% – 70%	20% de descuento (paga 80%)
71% – 100%	Sin exención

3.- Incorpórese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 3, Artículo 20°, donde se menciona “Derechos relativos a informes y certificaciones ambientales" el numeral 1.2.3.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.2.3	Certificado de paso de camión recolector de RSD	30% UTM	Por Certificado

4.- Modifíquese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 3, Artículo 22°, donde se menciona “Retiro de residuos voluminosos a empresas/instituciones con transporte de la Municipalidad”, en el concepto del numeral 3.1

N°	DONDE DICE	DEBE DECIR
3.1	Retiro de residuos voluminosos (en batea de 13 m³ máximo de 2 bateas	Retiro de residuos voluminosos.

5.- Elimínese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 3, Artículo 22°, donde se menciona “Retiro de residuos voluminosos a empresas/instituciones con transporte de la Municipalidad” en el numeral 3.1.1 y 3.1.2

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
3.1.1	1 a 5	3.5 UTM	Por tonelada
3.1.2	5.1 a 10	7 UTM	Por tonelada

6.- Incorpórese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 3, Artículo 22°, donde se menciona “Retiro de residuos voluminosos a empresas/instituciones con transporte de la Municipalidad” el numeral 3.1.3

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
3.1.3	Retiros de residuos voluminosos, sujeto a disponibilidad de batea.	2 UTM	Por tonelada

7.- Elimínese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 3, Artículo 23°, donde se menciona “Retiro de residuos voluminosos a particulares con transporte de la Municipalidad”, el numeral 4.1.1 y 4.1.2

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.1.1	1 a 5	80% UTM	Por tonelada
4.1.2	5.1 a 10	1 UTM	Por tonelada

8.- Incorpórese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 3, Artículo 23°,

donde se menciona “Retiro de residuos voluminosos a particulares con transporte de la Municipalidad”, el numeral 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.1.3	1 a 3	20% UTM	Por m³
4.1.4	3.1 a 6	35% UTM	Por m³
4.1.5	6.1 a 12.9	60% UTM	Por m³
4.1.6	13 (Batea)	1 UTM	Por m³

Rebajas y exenciones al numeral 1.4, del Artículo 17°.

RETIRO DE VOLUMINOSOS A PARTICULARES

PONDERACIÓN SOCIAL (RSH)	REBAJA / EXENCIÓN
0% – 40%	60% de descuento (paga 40%)
41% – 50%	40% de descuento (paga 60%)
51% – 60%	30% de descuento (paga 70%)
61% – 70%	20% de descuento (paga 80%)
71% – 100%	Sin exención

9.- Incorpórese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 3, Artículo 24°, donde se menciona “Retiro de residuos reciclables y podas de particulares, con transporte propio”, el numeral 5.3.

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
5.3	Ingreso a planta de trasvase con residuos voluminosos transportados por fleteros, catastrados por DIMAO	50% UTM	Por tonelada

10.- Incorpórese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 3, Artículo 25°, donde se menciona “Retiro de residuos reciclables y podas de particulares, con transporte de la Municipalidad”, el numeral 6.3

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
6.3	Retiro de podas y residuos reciclajes desde domicilio particular con disposición final en relleno sanitario, solicitado por adulto mayor con RSH con 40%	Exento	Por m³

11.- Modifíquese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 4, Artículo 27°, donde se menciona “Derechos relativos a servicios sanitarios y de Zoonosis”, en el numeral 2.3.1

	DONDE DICE		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.3.1	Vivienda excluida de cordón sanitario por participación ciudadana	25% UTM	Por Vivienda.
	DEBE DECIR		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.3.1	Vivienda excluida de cordón sanitario por participación ciudadana	1 UTM	Por Vivienda.

12.- Incorpórese en el Titulo II Derechos de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato-, Capítulo 4, Artículo 27°, donde se menciona “Derechos relativos a servicios sanitarios y de Zoonosis”, en el numeral 2.3.2

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.3.2	Vivienda excluida de cordón sanitario por participación ciudadana, con carnet de discapacidad, discapacidad o informe social emitido por Dideco.	15% UTM	Por vivienda

13.- Elimínese en el Titulo III Derechos de Dirección de Obras Municipales-, Capítulo 2, Artículo 32°, donde se menciona “Certificados, Informes y Resoluciones”, el numeral 1.3.1

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.3.1	Resolución de cambio de destino/ desafección	75% UTM	Por resolución

14.- Agregar rebajas y exenciones en el Título III Derechos de Dirección de Obras Municipales-, Capítulo 4, Articulo 36°, donde se menciona “Visitas inspectivas de recepción definitivas”.

VISITAS INSPECTIVASDE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONCEPTO	REBAJA /EXENCIÓN
Las obras de edificación ejecutadas por el Municipio o por cuenta de este, por visitas de Recepción Definitiva de Obras de Edificación.	100% de exención

15.- Modifíquese en el Titulo III Derechos de Dirección de Obras Municipales-, Capítulo 5, Artículo 37°, donde se menciona “Extracción de áridos y movimiento de tierras (requiere informes sectoriales y municipal favorables), el numeral 1,3 y 1.4

	DONDE DICE			**DEBE DECIR**		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.3	Privado-Mecanizado/ Industrial	75% UTM	Por m³/Anual (pago trimestral)	Privado-Mecanizado/ Industrial	1% UTM	Por m³ (pago trimestral)
1.4	Privado-Manual/ Artesanal	50% UTM	Por m³/Anual (pago trimestral)	Privado-Manual/ Artesanal	0.50% UTM	Por m³ (pago trimestral)

16.- Incorpórese en el Titulo IV Derechos de Dirección de Tránsito y Transporte Publico-, Capítulo 2, Artículo 45°, donde se menciona “Ocupación de vías públicas (escombros, andamios, cierros, etc)”, en el numeral 2.1 y 2.2

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.1	Sector Urbano	4 UTM	Por m²/semestral
2.2	Sector Rural	2 UTM	Por m²/semestral

17.- Modifíquese en el Titulo V Derechos de Dirección Administración y Finanzas-, Capítulo 2, Artículo 48°, donde se menciona “Concesiones y ocupación de BNUP”, el numeral 1,3

	DONDE DICE		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.3	Permisos precarios de ocupación de platabanda para instalación de mesas, sillas y toldos individuales anexas a establecimientos comerciales, restaurant, fuentes de soda, salones de té u otros, ubicados en sectores comerciales y/o turísticos de la cuidad.	10% UTM	Por m²/semestral
	DEBE DECIR		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
1.3	Permisos precarios de ocupación de platabanda para instalación de mesas, sillas y toldos individuales anexas a establecimientos comerciales, restaurant, fuentes de soda, salones de té u otros, ubicados en sectores comerciales y/o turísticos de la cuidad.	15% UTM	Por m² semestral

18.- Modifíquese en el Título V Derechos de Dirección Administración y Finanzas-, Capítulo 2, Artículo 50°, donde se menciona “Ferias en general”, el numeral 3.1.1

	DONDE DICE			**DEBE DECIR**		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA

3.1.1	Feria libre, bazar ropa y artículos usados en general	15% UTM	Por mes	Feria libre, bazar ropa y artículos usados en general	20% UTM	Por mes

19.- Incorpórese en el Título V Derechos de Dirección Administración y Finanzas-, Capítulo 2, Artículo 50°, donde se menciona “Ferias en general”, el numeral 3.1.6 y 3.6.1

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
3.1.6	Feria libre, bazar ropa y artículos usados en general	75% UTM	Por semestre
3.6.1	Ferias que considera la participación de expositores, cultores y representantes de distintas disciplinas y expresiones culturales.	10% UTM	Por evento

Rebajas y exenciones al numeral 3.1, del Artículo 50°.

BAZAR, ROPA Y ARTICULOS USADOS EN GENERAL

% DE DISCAPACIDAD	REBAJA /EXENCIÓN
Sobre 50%	100% de exención, previa acreditación con informe de la Oficina de Desarrollo Inclusivo

Rebajas y exenciones al numeral 3.6, del Artículo 50°.

FERIAS ARTESANALES Y AFINES

Ferias artesanales y afines	REBAJA /EXENCIÓN
Artesanos calificados por el Ministerio de las Culturas y las Artes	100% de exención, con presentación de Certificado.

20.- Modifíquese en el Título V Derechos de Dirección Administración y Finanzas-, Capítulo 2, Artículo 51°, donde se menciona “Comercio ambulante”, el numeral 4.2.2

	DONDE DICE		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.2.2	Comercio minorista en desfiles, días especiales y otros diarios (confites, mote con huesillo y similares)	5% UTM	Máximo 3 días
	DEBE DECIR		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.2.2	Comercio minorista en desfiles, días especiales y otros diarios (confites, mote con huesillo y similares)	10% UTM	Por evento, máximo 3 días

21.- Incorpórese en el Título V Derechos de Dirección Administración y Finanzas-, Capítulo 2, Artículo 51°, donde se menciona “Comercio ambulante”, el numeral 4.2.4 y 4.2.5

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.2.4	Instalación Food Truck	15% UTM	Por día
4.2.5	Instalación juegos inflables	15% UTM	Por día

22.- Modifíquese en el Título V Derechos de Dirección Administración y Finanzas-, Capítulo 3, Artículo 55°, donde se menciona “Derechos por traslados actividades Programa Adulto Mayor”, los numerales del 9.2 al 9.17

		DONDE DICE	**DEBE DECIR**		
N°	CONCEPTO	VALOR	VALOR BUS CHICO	VALOR BUS GRANDE	UNIDAD DE MEDIDA
9.2	* San Antonio - Olmué	0.26 UTM	0.38 UTM	0.45 UTM	Por viaje
9.3	* San Antonio – Limache /Quillota	0.26 UTM	0.38 UTM	0.45 UTM	Por viaje

9.4	* San Antonio - Valparaíso	0.23 UTM	0.35 UTM	0.40 UTM	Por viaje
9.5	* San Antonio – San José de Maipo	0.49 UTM	0.72 UTM	0.85 UTM	Por viaje
9.6	* San Antonio – La Ligua	0.57 UTM	0.90 UTM	1.10 UTM	Por viaje
9.7	* San Antonio – Santa Cruz	0.33 UTM	0.72 UTM	0.84 UTM	Por viaje
9.8	* San Antonio – Navidad/Matanzas	0.16 UTM	0.23 UTM	0.27 UTM	Por viaje
9.9	* San Antonio - Pichilemu	0.41 UTM	0.60 UTM	0.70 UTM	Por viaje
9.10	* San Antonio – Viña/Concon	0.25 UTM	0.35 UTM	0.40 UTM	Por viaje
9.11	* San Antonio - Melipilla	0.16 UTM	0.23 UTM	0.27 UTM	Por viaje
9.12	* San Antonio - Santiago	0.33 UTM	0.49 UTM	0.57 UTM	Por viaje
9.13	* San Antonio – Los Andes/San Felipe	0.65 UTM	0.94 UTM	1.10 UTM	Por viaje
9.14	* San Antonio - Doñihue	0.49 UTM	0.72 UTM	0.84 UTM	Por viaje
9.15	* San Antonio - Coltauco	0.49 UTM	0.72 UTM	0.84 UTM	Por viaje
9.16	* San Antonio – Lago Rapel	0.25 UTM	0.35 UTM	0.42 UTM	Por viaje
9.17	* San Antonio – Provincia San Antonio	Gratis	Gratis	Gratis	Por viaje

23.- Modifíquese en el Título V Derechos de Dirección Administración y Finanzas-, Capítulo 5, Artículo 58°, donde se menciona “Gimnasio José Rojas Zamora”, el numeral 2.1

	DONDE DICE			**DEBE DECIR**		
N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
2.1	Cancha Gimnasio , Cancha de Tenis y Patinaje (fines deportivos)	35% UTM	Por hora	Cancha Gimnasio (actividades con fines de lucro)	50% UTM	Por hora

24.- Incorpórese en el Título V Derechos de Dirección Administración y Finanzas-, Capítulo 5, Artículo 60°, donde se menciona “Centro Cultural San Antonio”, el numeral 4.4.1 y 4.4.2

N°	CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD DE MEDIDA
4.4.1	Uso terraza ferias o exposiciones con fines de lucro con apoyo técnico.	3 UTM	Por día
4.4.2	Uso terraza ferias o exposiciones con fines de lucro sin apoyo técnico.	2 UTM	Por día

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / OVC / EVR / MBL / mco

DISTRIBUCIÓN:

ARCHIVOS ADJUNTOS:

1. Certificado de Acuerdo de Concejo N8687
2. Ordenanza 1 Derechos Varios Oct 2025

254101303

Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799